



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

No vale la pena redundar en que la desocupación es el mayor problema social que afronta nuestro país, no estando nuestra provincia exenta de este drama. En este marco, el Estado tiene una responsabilidad fundamental en la creación de las condiciones que permitan la generación de empleo.

Queda claro que la dramática situación requiere que desde el sector público se establezcan prioridades en cuanto a la asignación de recursos, ante la imposibilidad de atender de una vez los reclamos de todos los sectores.

En este marco, las estadísticas indican que, dentro de la situación general de falta de empleo, los jóvenes sin experiencia laboral y los mayores de cuarenta y cinco años (45) son los sectores con menos posibilidades de acceder a un trabajo.

En efecto, más allá de los índices, cualquier ciudadano puede verificar que en los pedidos de las empresas, entre los múltiples requisitos que se imponen a la hora de contratar a un trabajador, dos son prácticamente excluyentes: la juventud y la experiencia previa.

Ambos componentes son muy difíciles de aunar. Nuestros jóvenes, entonces, sufren una problemática más acentuada que otros sectores, y por lo tanto requieren soluciones específicas.

Está claro que la vulnerabilidad de los jóvenes es mayor, debido a que, al hallarse aún en una etapa de conformación de la personalidad, viven las frustraciones de otra manera, pudiendo influir de manera definitiva sobre su futuro.

Por otra parte, constantemente escuchamos desde un sector más autoritario de la sociedad un discurso que intenta cargar a los jóvenes con todos los problemas sociales: la violencia, la delincuencia, el desinterés.

Es decir, en muchos casos quieren hacer ver que la consecuencia de la ruptura del tejido social es, en realidad, la causa del mismo.

Es cierto que la falta de opciones laborales para los jóvenes suele redundar en conductas



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

erráticas de los mismos, máxime en un contexto de creciente desmembramiento familiar y de falta de modelos positivos.

Sin embargo, antes que el discurso represivo, es preciso actuar sobre las causas de estos problemas. En este sentido, la posibilidad de sentirse útiles a través de un empleo, es una de las alternativas más válidas.

Cabe señalarse que, salvo cuestiones aisladas, los jóvenes no gozan de protección específica por parte de los Programas Nacionales de Empleo.

No podemos soslayar, en honor a la responsabilidad que nos cabe, que el Estado rionegrino no está en condiciones de solucionar definitivamente el problema. Pero sí está entre sus obligaciones el instrumentar medidas que puedan paliar la situación.

Por último, tampoco podemos obviar que los Programas estatales no suelen estar articulados de manera directa con el sector privado, generando en muchos casos el equivocado sentimiento subjetivo de estar recibiendo un subsidio sin contraprestación, con las lógicas consecuencias psicológicas negativas que ello implica.

Por esta razón, proponemos implementar un Programa de becas destinado a todos aquellos jóvenes que no tengan experiencia laboral previa, mediante el cual el Estado rionegrino le pague al beneficiario una beca de ciento cincuenta pesos (\$150) mensuales, durante un plazo máximo de diez (10) meses.

Este beneficiario deberá desempeñarse en una empresa privada, adquiriendo de esta manera la experiencia que le permitirá, en un futuro, desempeñarse en el mercado laboral.

De esta forma, no se trata de un subsidio destinado a engrosar el capital humano en muchas ocasiones ocioso que se genera a través de Planes de Empleo estatales, sino de una retribución por una labor que se cumple efectivamente en una empresa privada.

De esta manera, cumplidos los diez meses, y habiendo la empresa invertido en la capacitación del becario, existen altas probabilidades de que sea tomado efectivamente. De esta forma, habrá servido el impulso inicial. De otra manera, igualmente podrán exhibir una experiencia laboral comprobable.

Cabe señalar que la experiencia propuesta ya fue implementada en la provincia de Córdoba, y



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

los resultados estadísticos son auspiciosos en cuanto a la cantidad de jóvenes que, luego de cumplir con el plazo en que el Estado abona la beca, fueron tomados por las empresas.

Para evitar que esta iniciativa sea explotada por las empresas para incumplir con sus obligaciones o para servirse sólo de los becarios, se han establecido una serie de limitaciones.

Por un lado, el Estado provincial estará obligado a hacer controles periódicos en las empresas para verificar que se cumplan efectivamente con todas las estipulaciones de esta ley.

En segundo término, cada empresa podrá tomar a un solo beneficiario. Esta cuestión se vuelve fundamental para evitar abusos por parte del sector privado.

Por otro lado, para acceder a este Programa, las empresas deberán tener sus impuestos y aportes en regla. Es decir, se premia a aquellas que cumplen con el Estado y con los trabajadores. Además, la beca no podrá ser renovada bajo ninguna circunstancia.

En procura de que no exista un uso clientelista de este Programa por parte del Estado provincial, se proponen diferentes formas de control: la primera surge de la propia metodología. En efecto, es el propio joven quien deberá buscar a la empresa dispuesta a tomar sus servicios. En este sentido, el Estado no tiene participación.

Por otro lado, el Comité de Evaluación que se encargará de establecer quiénes serán los beneficiarios, estará integrado en su mayoría por representantes de la Universidad Nacional del Comahue y por representantes de Organizaciones No Gubernamentales, quienes además darán a publicidad la lista de becarios. Los miembros de este Comité se desempeñarán ad honorem.

Para evitar la explotación, la ley fija que los jóvenes se podrán desempeñar, como máximo, veinte (20) horas semanales y cuatro (4) diarias. El cumplimiento de esta disposición será controlado mediante visitas sorpresivas por controladores del propio Estado.

Podrán ser beneficiarios de este Programa jóvenes comprendidos entre los dieciséis (16) y los veinticinco (25) años. De esta forma, se cubre el amplio espectro entre quienes aún están estudiando y aquellos que ya tienen incluso un estudio universitario pero les cuesta conseguir su primera ocupación. Aquellos jóvenes que aún no hayan finalizados los estudios secundarios (ya se hallen en la



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

primaria o en la secundaria), deberán proseguir con dichos estudios, para lo cual deberán presentar un certificado de alumno regular cada mes, durante todos los meses que dure la beca.

En una primera fase, el Programa destinará noventa mil pesos (\$ 90.000) mensuales a seiscientas (600) becas de ciento cincuenta pesos(\$ 150). Además, el Estado se hará cargo de los seguros de Riesgo de Trabajo de cada beneficiario.

Por lo precedente.

**AUTOR:** Regina KLUZ



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**Artículo 1°.- Programa Primer empleo Joven.** El Estado rionegrino, en procura de favorecer la inserción de los jóvenes en el mercado laboral, destinará 90.000 (noventa mil) pesos mensuales a 600 (seiscientas) becas de 150 (ciento cincuenta) pesos para jóvenes entre 16 y 25 años que no tengan experiencia laboral previa. Los jóvenes trabajaran en empresas privadas, de acuerdo a los requisitos que marca la presente ley. Las obligaciones y derechos de los beneficiarios, de las empresas y del Estado quedan fijados en esta norma.

**Artículo 2°.- Metodología.** Los jóvenes deberán declarar bajo juramento su edad y su falta de experiencia previa. Estos datos serán corroborados por el Estado ante los organismos correspondientes. Además, los postulantes deberán presentar un pedido de una empresa privada con domicilio legal en la Provincia de Río Negro que solicite sus servicios, de acuerdo a las especificaciones del presente Programa.

**Artículo 3°.- De las empresas.** Las empresas que requieran los servicios de becarios deberán, en principio, firmar la solicitud de un postulante. De ser aceptado, el becario se desempeñará un máximo de 4 (cuatro) horas diarias, y un máximo de 20 (veinte) horas semanales. Cada empresa no podrá contar con más de un beneficiario de este programa. Asimismo, las empresas deberán tener todos los pagos de sus impuestos y aportes provinciales en regla. De incumplir alguna de estas disposiciones, la empresa será pasible de las multas y sanciones que la reglamentación imponga.

**Artículo 4°.- De los becarios.** De ser aceptado, el joven se desempeñará en la empresa en calidad de becario, teniendo el derecho a percibir por parte del Estado provincial la suma de 150 (ciento cincuenta) pesos mensuales, durante un plazo máximo de 10 (diez) meses. Culminado el plazo, el beneficiario no podrá renovar bajo ningún concepto el beneficio del presente programa. Además, el becario tendrá un Seguro de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Riesgo de Trabajo, del cual se hará cargo el Estado provincial.

Aquellos jóvenes que no hayan terminado los estudios secundarios o primarios, para poder acceder al Programa, deberán presentar cada mes un certificado de continuidad de dichos estudios.

**Artículo 5°.- Del Comité de Evaluación** se conformará un Comité de Evaluación, cuyos miembros trabajarán ad honorem, que tendrá como misión establecer quiénes serán los beneficiarios del Programa. El mismo, de acuerdo a la reglamentación, contará con mayoría de miembros de Organizaciones No Gubernamentales y representantes de la Universidad Nacional del Comahue.

**Artículo 6°.- Organo de aplicación.** Los fondos dedicados al presente programa serán incorporados al Presupuesto Provincial a través del Ministerio de Salud y Acción Social. El Ministerio será, además, el encargado de supervisar periódicamente a las empresas, para constatar que éstas y los beneficiarios cumplan con su obligación.

**Artículo 7°.-** De forma.